

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

3030 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-864/2025, de 20 de junio) por la que se ordena la publicación del Reglamento para la gestión de las listas de espera para la provisión temporal de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Aprobado el Reglamento para la gestión de las listas de espera para la provisión temporal de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia en la sesión de Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2025, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación de dicho Reglamento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto figura en anexo a esta Resolución.

Murcia, 20 de junio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Mediante resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-409/2004, de 15 de diciembre) fueron aprobadas las Normas de Gestión de las Listas de Espera para la provisión temporal de puestos de trabajo en las Escalas de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Luego de transcurridos más de 20 años, procede actualizar la ordenación de las listas de espera para la provisión de interinidades correspondientes al personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

Tal actualización comporta un elemento principal, consistente en la puesta al día de las herramientas tecnológicas empleadas al efecto. A su vez, ello implica una labor que se halla en curso y que aún no ha finalizado conforme a las previsiones existentes acerca de las funcionalidades y utilidades requeridas.

Sin embargo, se ha apreciado, de común acuerdo con la Parte Social, que hay disposiciones que han quedado obsoletas y que requieren de una inmediata adecuación que no puede aguardar a la puesta en marcha de un nuevo sistema de gestión.

Así, por ejemplo, con el objetivo de mejorar las condiciones laborales del personal funcionario interino o del personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de promoción interna temporal, a aquellas personas que se encuentren nombradas en régimen de sustitución en un puesto no vacante se les podrá ofrecer, a través de la lista de espera que originó el llamamiento por el que están cubriendo el citado puesto y como mejora de empleo, una vacante.

Otra novedad importante consiste en la actualización de los motivos justificados para permanecer en la lista de espera en situación de reserva, sin que haya lugar a la exclusión, en el caso de no aceptar un llamamiento.

En consecuencia, se ha acordado con la Parte Social la pertinencia de efectuar la presente modificación de las normas concurrentes en este momento, sin perjuicio de que el alcance en el tiempo de esta reforma se halle condicionado por la formulación de una nueva reglamentación en la materia que dé respuesta completa a cuantas circunstancias es preciso regular y que se articule armónicamente con las herramientas tecnológicas de gestión de las que se prevé disponer en un periodo de tiempo no mayor de dos años.

En relación con la forma adoptada para esta ordenación, se ha considerado oportuno procurar un formato que sirva como herramienta de trabajo y que procure seguridad jurídica a favor de las personas interesadas. En consecuencia, esta reglamentación se estructura en un artículo único, una disposición adicional única referida a la habilitación de la Gerencia para que dicte instrucciones de aplicación, dos disposiciones transitorias, una disposición final única atinente a su entrada en vigor y una exposición secuenciada en diferentes apartados de los extremos que es esencial prevenir en estos supuestos.

Por lo demás, se procede sobre el texto originario, incorporando las modificaciones pertinentes, y siendo el resultado aprobado y publicado en el concepto de Reglamento para la gestión de las listas de espera para la provisión temporal de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

En la tramitación de esta disposición han sido observadas las oportunas previsiones procedimentales. En particular, se ha verificado la preceptiva negociación con la parte social, se ha recabado informe de los órganos de

representación del personal técnico, de gestión y de administración y servicios y se ha realizado la correspondiente exposición pública para la recepción de alegaciones, todo ello con el resultado que consta en el expediente administrativo.

En su virtud, a iniciativa de la Sra. Gerente, a propuesta del Sr. Rector, constando en el orden del día y previa deliberación, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, reunido en sesión de 20 de junio de 2025, ha acordado aprobar el Reglamento para la gestión de las listas de espera para la provisión temporal de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

Artículo único. Aprobación del Reglamento para la gestión de las listas de espera para la provisión temporal de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

Se aprueba el Reglamento para la gestión de las listas de espera para la provisión temporal de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia, cuyo texto se incorpora como anexo I.

Disposición adicional única. Instrucciones para la aplicación.

En todo cuanto carezca de naturaleza reglamentaria o normativa, la Gerencia de la Universidad de Murcia queda habilitada para dictar las instrucciones que sean precisas para la aplicación de esta disposición.

Disposición transitoria primera

El presente reglamento se aplicará al personal incluido en las listas de espera vigentes a la fecha de entrada en vigor del mismo, o que, convocadas con anterioridad, entren en vigor con posterioridad.

Disposición transitoria segunda

1). Al personal que se encuentre nombrado en un puesto en régimen de sustitución en los términos previstos en el apartado 6.º del presente reglamento con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, le será de aplicación lo dispuesto en referencia a la mejora de empleo conforme al orden que ocupen en la correspondiente lista de espera.

2). No resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado 9.º a aquellas personas que en aplicación de la normativa anterior hayan quedado excluidas de las listas de espera existentes antes de la entrada en vigor del presente reglamento.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día 1 de julio de 2025, previa su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Anexo I

Reglamento para la gestión de las listas de espera para la provisión temporal de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia

1.º Objeto.

Esta disposición tiene la finalidad de regular la gestión de las listas de espera de las que dispone la Universidad de Murcia para la provisión temporal, en régimen de interinidad, de puestos correspondientes a su Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

2.º Ámbito de aplicación.

1. Nombramiento de personal funcionario interino correspondiente al personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia (PTGAS), así como al personal funcionario de carrera que opte por que se le aplique la promoción interna temporal (personal PIT).

2. No se aplica a PTGAS laboral ni a personal docente e investigador.

3.º Definiciones.

A los efectos de esta disposición, se ha de atender a los siguientes conceptos:

a) Lista de espera: relación ordenada de personas candidatas para la cobertura temporal en régimen funcional de interinidad de puestos de trabajo correspondientes a un cuerpo, escala o especialidad determinados.

b) Llamamiento: procedimiento por medio del que se ofrece a una persona incluida en una lista de espera su nombramiento como personal funcionario interino para la cobertura temporal de un puesto de trabajo.

c) Vacante: puesto de trabajo incluido en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del PTGAS de la Universidad de Murcia que no se halla cubierto por personal funcionario de carrera en virtud de un nombramiento con carácter definitivo.

d) Personal funcionario interino en régimen de sustitución: personal funcionario interino que, en virtud de llamamiento a través de lista de espera, ha recibido nombramiento para el desempeño de un puesto incluido en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del PTGAS de la Universidad de Murcia cuando tal puesto no tiene carácter vacante, por encontrarse provisto a favor de personal funcionario de carrera por razón de un nombramiento con carácter definitivo.

e) Personal PIT: personal funcionario de carrera de la Universidad de Murcia, en servicio activo, perteneciente a cuerpo, escala o especialidad de grupo o subgrupo inferior al de un puesto que vaya a ser provisto en virtud de llamamiento efectuado a partir de una lista de espera en la que se halle incluido, asimismo, tal personal, que opte por que se le aplique la normativa de promoción interna temporal.

f) Mejora de empleo: oferta de un puesto vacante correspondiente a un cuerpo, escala o especialidad determinada a favor de una persona que se halla incluida en la lista de espera de la que se trate y que ya dispone de un nombramiento en otro puesto del mismo cuerpo, escala o especialidad en régimen de sustitución como personal funcionario interino o como personal PIT.

g) Disponible: condición de la persona incluida en una lista de espera cuando tal persona se halla en situación de ser llamada para ofrecerle la cobertura de un puesto de trabajo.

h) Disponible para vacante: condición en la lista de espera del personal que ocupa un puesto en régimen de sustitución, ya sea como funcionario/a interino/a o como personal PIT.

i) Renuncia: se entiende por renuncia tanto el rechazo como la falta de aceptación, en forma y tiempo oportunos, de la oferta realizada mediante el llamamiento.

j) Reserva: situación a la que pasa una persona incluida en una lista de espera en caso de renunciar a la oferta de cobertura de un puesto de trabajo por concurrir alguna de las causas justificadas previstas en esta disposición. Esta situación implica: que no se produce la exclusión de la lista de espera y que no se ofrecerá a la persona interesada ningún otro puesto del cuerpo, escala o especialidad al que corresponda la lista de espera mientras no se acredite la desaparición de la causa que dio origen al paso a dicha situación.

k) Cómputo de plazos: cuanto se refiere al cómputo de plazos se rige por lo previsto en el artículo 30 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas. Consecuencia esencial, aunque no única, es que esta disposición fija todos sus plazos en días hábiles, lo que implica la exclusión de sábados, domingos y días declarados festivos en el municipio de Murcia. Por excepción, procede dejar claramente establecido que el tiempo señalado para la aceptación o rechazo de un llamamiento no es un plazo, sino un término; siendo tal término el correspondiente al inmediato día hábil posterior a aquel en el que se hubiera realizado el llamamiento.

4.º Orden de llamamientos.

1. Se llamará a las personas aspirantes por el orden de prelación en el que figuren incluidas en la correspondiente lista de espera.

2. En el supuesto de mejora de empleo, cuando se trate de la cobertura de una vacante, a los efectos de la prelación para realizar el llamamiento serán incluidas las personas que se hallen en régimen de sustitución en la situación de personal funcionario interino y de personal PIT.

5.º Forma de realizar el llamamiento.

1. Todas las comunicaciones que deban efectuarse en el curso de un llamamiento se formularán con arreglo a los datos de número de teléfono o de dirección de correo electrónico de la persona interesada que consten a la Universidad de Murcia con arreglo al expediente administrativo.

A tal efecto, es responsabilidad de las personas interesadas mantener actualizados los datos de contacto proporcionados a la Universidad de Murcia, tales como el número de teléfono, las direcciones postales y de correo electrónico, así como cualquier otro dato o medio que pueda ser relevante para su localización.

2. En todo llamamiento, se trasladará a la persona interesada la información adecuada sobre el puesto ofertado (duración inicialmente prevista, si es previsible o conocido el dato, jornada, ubicación, tipo de nombramiento, etc.), con el fin de facilitar la toma de decisiones, tanto sea el contacto por vía llamada telefónica como por correo electrónico u otra modalidad de constancia admitidas en derecho.

3. El llamamiento se iniciará mediante un intento de comunicación telefónica con la persona que, en la lista que proceda, ocupe el primer lugar en la situación de «disponible», sin perjuicio de la regla singular prevista para los supuestos de mejora de empleo.

Si el intento de comunicación telefónica no es exitoso o la persona destinataria no comunica su decisión en el curso de la misma llamada, se procederá al envío de un mensaje de correo electrónico a su favor.

4. La aceptación o rechazo de la oferta habrá de verificarse, como máximo, en el término del día siguiente a aquel en el que se hubiera efectuado la comunicación por teléfono o por correo electrónico. La falta de respuesta expresa dentro del indicado término se considerará como no aceptación de la oferta

5. Para la forma de la respuesta se atenderá a las siguientes reglas:

A) Oferta telefónica.

En todo caso, la persona empleada pública que actúe dejará constancia de la respuesta en la diligencia que extienda en relación con la llamada.

Puede ocurrir que:

a) Se acepte la oferta en el acto, en cuyo caso se hará constar así en la diligencia y se informará a la persona de la documentación que debe aportar o firmar, instándole a que lo haga diligentemente, de modo que el nombramiento pueda ser formalizado cuanto antes.

b) Que la oferta sea renunciada en el acto. En este caso, se hará constar así en la diligencia y se indicará a la persona interesada que, si la renuncia obedece a algunas de las causas que no conllevan exclusión de la lista de espera, ha de proceder conforme prevé el apartado 9.º

c) Que la persona interesada prefiera no responder en el acto, sino dentro del término fijado en el apartado 5.º4, en cuyo caso se hará constar así en la diligencia y se procederá a cursar el correo electrónico previsto en el apartado 5.º3. La respuesta expresa habrá de producirse contestando a tal mensaje de correo electrónico y, en el caso de no hacerse dentro del tiempo indicado en el apartado 5.º4, se considerará como falta de aceptación.

B) Oferta mediante correo electrónico.

En los casos en los que proceda que la oferta se formule mediante mensaje de correo electrónico, por falta de comunicación telefónica o falta de respuesta en el curso de esta, la aceptación o renuncia se habrá de realizar contestando al mensaje de correo electrónico, en el mismo término de 1 (un) día fijado en el apartado 5.º4 y se considerará que la oferta no es aceptada, con las consecuencias inherentes a ello, si no se recibe respuesta expresa en el mismo periodo de tiempo.

Habrà de procurarse la constancia del envío del correo electrónico y, en cuanto fuera técnicamente factible, del acceso a su contenido por parte de la persona interesada. Para ello, se utilizarán las herramientas que proporcione la aplicación empleada (confirmación de entrega, confirmación de lectura, o análogas) y, en su caso, se recabará la asistencia de los servicios técnicos de la Universidad de Murcia.

6. En caso de renuncia o de falta de aceptación en tiempo oportuno se procederá al llamamiento de la siguiente persona aspirante, por su orden, y, así, sucesivamente, hasta que se verifique una aceptación.

6.º Nuevas ofertas o llamamientos. Mejora de empleo.

1. Con carácter general, fuera de los casos de mejora de empleo que se prevén en este ordinal no se ofertará otro puesto del mismo cuerpo, escala o especialidad durante la vigencia del nombramiento, aun cuando las condiciones sean diferentes.

2. El personal que se encuentre nombrado en régimen de sustitución como personal funcionario interino o personal PIT figurará en la respectiva lista de espera en la situación de «disponible para vacante». Ello conlleva su llamamiento, por el orden que corresponda, en los casos de mejora de empleo.

3. La aceptación de un puesto vacante en los supuestos de mejora de empleo implicará la renuncia automática al desempeñado en régimen de sustitución, sin que ello suponga una alteración en la posición en la lista de espera. En el caso del personal PIT, la aceptación del puesto vacante comportará que, en relación con el puesto de origen, se quede en la situación administrativa que sea procedente en derecho.

4. En caso de finalización de la vacancia del puesto ocupado en el supuesto de mejora de empleo, por cobertura de tal puesto, por amortización o por cualquier otra causa justificada, se producirá el cese en el puesto de trabajo, sin que ello genere derecho a la reincorporación automática al anterior destino en régimen de sustitución, si bien la situación en la lista de espera pasará a ser la de «disponible». En el supuesto de personal PIT se producirá el retorno al puesto principal de origen.

5. Si una persona con nombramiento en vigor recibe oferta procedente de una lista de espera de la Universidad de Murcia que sea diferente de la correspondiente al puesto que se halla desempeñando, habrá de optar por uno u otro puesto dentro del término previsto en el apartado 5.º4.

La aceptación del nuevo puesto no implicará exclusión de la lista de espera correspondiente al puesto que venía desempeñando, sino situación de «reserva». Asimismo, la falta de aceptación del nuevo puesto conducirá a quede en la situación de «reserva» en la lista de espera referida a tal puesto.

7.º Renuncia.

1. Se entenderá que existe renuncia en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por rehusar expresamente la oferta.
- b) Por la ausencia de respuesta expresa dentro del tiempo fijado para ello tras el llamamiento.
- c) Por falta de incorporación al puesto de trabajo, en tiempo y forma oportunos, tras haber aceptado el llamamiento.
- d) Por desistir del nombramiento vigente, una vez formalizado este.

2. La renuncia implicará que la persona interesada no reciba llamamientos procedentes de la misma lista de espera en el tiempo que medie entre aquella y la resolución por la que se acuerde su exclusión de la lista de espera o apreciar el carácter justificado de la misma renuncia conforme a las causas establecidas en el apartado 9.º

8.º Exclusión de la lista de espera.

1. Fuera de los casos previstos en el apartado 9.º, la renuncia comportará la exclusión de la lista de espera luego de la tramitación prevista en este apartado.

2. Son, además, causas de exclusión de la lista de espera las siguientes:

- a) Jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento.
- b) Sanción disciplinaria por falta grave o muy grave.

c) La evaluación no favorable del periodo de prueba en los términos establecidos en el Reglamento regulador del periodo de prueba del Personal Temporal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, aprobado mediante Resolución del Rector R-800/2023, de 18 de mayo.

3. En los casos de renuncia y de las causas b y c del apartado 8.º, se conferirá audiencia a la persona interesada, por plazo de 10 (diez) días, para que manifieste o alegue lo que a su derecho convenga en relación con la renuncia y la existencia de causa de exclusión de la lista de espera.

4. En el supuesto de la letra a del apartado 8.º, la exclusión se producirá de oficio.

5. Si la persona interesada considera que su renuncia obedece a alguna o algunas de las causas que, conforme al apartado 9.º, comportan la no exclusión de la lista de espera o estima que no concurre motivo para la exclusión, habrá de justificarlo mediante escrito presentado en dicho plazo de 10 (diez) días por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia (instancia básica a través de la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam?from=default&cid=37>).

El escrito será dirigido al Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, habrá de invocar expresamente la causa o causas de no exclusión de la lista de espera que sean aplicables conforme al apartado 9.º, habrá de ser acompañado de los correspondientes documentos acreditativos y se estimará como audiencia previa al dictado de la resolución que sea arreglada a derecho.

A la vista de lo actuado por la persona interesada, se dictará resolución definitiva, que será notificada y que declarará el paso a la situación de «reserva» o la exclusión de la lista de espera.

6. La exclusión de lista de espera supone que la persona interesada quede definitivamente apartada de esta y que, en consecuencia, no sea objeto de más llamamientos.

7. En todo caso, fuera de los supuestos en los que así resulte procedente en derecho por motivos disciplinarios o de otra índole, la exclusión de una lista de espera no se extiende a las restantes en las que se pudiera participar y no perjudica la posibilidad de inclusión, si procede, en la lista de espera correspondiente al mismo cuerpo, escala o especialidad que pudiera resultar de una convocatoria ulterior.

9.º Causas de justificación.

1. Se considerarán motivos justificados para no aceptar una oferta, permaneciendo en situación de reserva y sin dar lugar a la exclusión definitiva de la lista de espera, los siguientes:

a) Padecer o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, debidamente justificado mediante informe médico.

b) Encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, tales como: permisos por nacimiento para madre biológica u otro progenitor, por adopción, guarda o acogimiento, por cuidado de hijo o hija menor afectado/a por cáncer o enfermedad grave, y por razón de violencia de género o de violencia sexual, durante el tiempo y condiciones establecidos por la normativa aplicable.

c) Estar disfrutando de permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido.

d) Encontrarse en estado de gestación a partir del sexto mes o en situación de baja por riesgo durante el embarazo.

e) Hallarse en situación de excedencia por cuidado de familiares o por razón de violencia de género o violencia sexual.

f) Ser víctima de violencia de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, mientras se mantenga dicha situación.

g) Estar al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, si este no puede valerse por sí mismo a causa de enfermedad o accidente, o tener a cargo en el domicilio a familiar de primer grado con discapacidad o situación de dependencia.

h) Estar prestando servicios en la Universidad de Murcia en otra categoría o escala y optar por continuar prestándolos en la misma.

i) Estar prestando servicios en otra Administración Pública y optar por continuar prestándolos en la misma.

j) Estar prestando servicios en el sector privado, siempre y cuando el puesto ofrecido no sea una vacante. Esta situación deberá justificarse documentalmente mediante la presentación de la vida laboral.

La causa o causas alegadas habrán de ser justificadas documentalmente por la persona interesada de modo acorde con el motivo o motivos aducidos. Por excepción, en el supuesto de la letra h la verificación se efectuará de oficio.

Se permanecerá en la situación de reserva hasta la finalización de su causa. La persona interesada deberá comunicarlo por escrito al Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, que procederá a cambiar su situación en la lista de espera correspondiente a "disponible" y de su fecha de efectos.

2. Asimismo, se considerará justificado el rechazo, manteniéndose la persona en situación de disponible, cuando la oferta consista en:

a) Una acumulación de tareas por un período de hasta 2 (dos) meses.

b) La cobertura de un puesto con jornada semanal inferior a 30 (treinta) horas.

3. Se considerará justificado el desistimiento de un nombramiento vigente, quedando la persona en situación de reserva, en los siguientes casos:

a). Por la aceptación de una oferta procedente de otra Administración Pública, cuando la misma conlleve la prestación de servicios en un grupo/subgrupo funcional superior al del puesto en el que se está trabajando en la Universidad de Murcia.

b). En los supuestos previstos en el punto 7 del Acuerdo de 22 de octubre de 2015 por la Comisión Técnica para Asuntos del Personal de Administración y Servicios, de la Mesa de Negociación de la Universidad de Murcia, sobre Promoción Interna Temporal (PIT) del PAS funcionario de carrera y de la mejora de empleo del PAS interino, tal y como figura en el apartado 5.º5.

10.º Vigencia de las listas de espera

Cada lista de espera estará vigente hasta que se declare extinguida por resolución del rector o rectora o se sustituya en virtud de la entrada en vigor de otra nueva, verificada merced a la publicación de la pertinente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.º Modificaciones en las características del puesto de trabajo

La modificación del régimen jurídico de un puesto de trabajo, así como su supresión con correlativa creación de otro puesto abierto a un grupo superior, no implicará el cese en el mismo de la persona de la lista de espera que lo viniese desarrollando, siempre que también continúe abierto al subgrupo que dio lugar al nombramiento inicial y que la modificación del puesto de trabajo no tenga carácter esencial, por implicar, por ejemplo, un incremento del complemento de destino en más de dos niveles.